



LA EXTERNALIZACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA PÚBLICA, ¿TIENE JUSTIFICACIÓN?

Últimamente estamos asistiendo al vergonzoso espectáculo de unos profesionales en bibliotecas públicas obligados a reclamar de manera notoria, no ya sus derechos laborales más elementales, sino incluso la dignidad que merecen como servidores de lo público, algo que se les escatima por ser empleados de empresas privadas. Tiempo atrás fue el personal contratado para atender las bibliotecas municipales de Las Palmas de Gran Canaria el que tuvo que enfrentarse a graves sanciones — que llegaron incluso al despidido, posteriormente declarado nulo en instancia judicial— por denunciar la cesión ilegal de trabajadores entre su empresa y la sociedad municipal responsable de los servicios bibliotecarios. Más recientemente, la plantilla de la concesionaria en las bibliotecas municipales de La Coruña se vio forzada a anunciar la convocatoria de huelga por el retraso en el pago de sus nóminas, circunstancia alimentada por la situación irregular en que se encuentra la vinculación de su empresa con el Ayuntamiento, puesto que el periodo contractual finalizó hace ya meses.

Casos como los expuestos deberían hacer reflexionar a toda la comunidad bibliotecaria — usuarios incluidos—, muy especialmente a aquellos que se creen el mantra de las bondades de la gestión privada. La *hiperliberalización* de lo público parece crecer inexorablemente, alcanzando incluso a servicios cuya rentabilidad económica directa inmediata es imposible por definición. La crisis económica —a la que se debía haber respondido con un fortalecimiento de determinados servicios, como las bibliotecas públicas— fue utilizada por no pocos como excusa para la precarización y el deterioro. Este intencionado menoscabo de la calidad en el servicio es usado, junto con un tendencioso adelgazamiento de la maquinaria pública, para justificar la externalización de la prestación de esos servicios indispensables para el ciudadano, quedando así lo que es responsabilidad de la Administración en manos de terceros cuyo verdadero objetivo —por otra parte, lícito— es el rendimiento económico, que inicialmente obtienen mediante el estrangulamiento salarial —con retribuciones escandalosamente injustas para el esfuerzo requerido— y que, más pronto que tarde, demandarán la mercantilización absoluta y la liquidación de la gratuidad para el usuario efectivo de la biblioteca pública.

Hoy por hoy, la externalización de los servicios bibliotecarios resulta más cara que su pres-

tación directa por la Administración, que debe hacerlo con su propia plantilla de profesionales, seleccionados en función de los principios de igualdad, mérito y capacidad, debidamente reconocidos y retribuidos, con una carrera profesional garantizada. Dado el carácter social —amén de cultural— de la biblioteca pública, solo en determinadas circunstancias cabe el recurso a empresas de servicios para cubrir algunos puestos de trabajo: la apertura de nuevos puntos de lectura o servicios (hasta que se acondicionen completamente y se comprueben las necesidades reales de personal), la necesidad de dotar de cierta flexibilidad una plantilla de grandes dimensiones (con un pequeño porcentaje de trabajadores para cubrir carencias sobrevenidas por enfermedad o vacaciones, por ejemplo), la programación de algunos programas de animación lectora o extensión cultural... En estos casos —siempre excepcionales— la Administración contratante debe tener presente unos términos que no se deben desdeñar bajo ningún concepto:

- a) **La justa retribución de los empleados.** No cabe aceptar que estos empleados cobren salarios más bajos que los trabajadores de la Administración, ni que condiciones peculiares de su trabajo (calendario, turnicidad, disponibilidad...) no sean convenientemente retribuidas.
- b) **El beneficio empresarial.** La gestión de este personal y demás tareas anejas han de resultar atractivamente rentables para el empresario, que deberá aspirar a establecer su vinculación contractual con la Administración a partir de la libre concurrencia sobre los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.
- c) **La garantía de un servicio de calidad.** La dirección o supervisión del servicio bibliotecario siempre deberá corresponder a un técnico especializado de la Administración, que es a la que —en definitiva— le compete la responsabilidad.

Obviamente, el cumplimiento de estos requisitos encarece la prestación del servicio en términos de precio por hora de trabajo. Pero al ser estas mucho más reducidas, el esfuerzo presupuestario quedará debidamente compensado en beneficio de todos los participantes y, lo que es más importante, de los ciudadanos a quienes debe servir la biblioteca pública. ▀

*Rafael Ibáñez Hernández.
Bibliotecario-@rafaelib